

EDICTO No.0257-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° GIG-094 se ha proferido la resolución VCT-000415 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de área del Contrato de Concesión No. **GIG-094**, allegada por medio de los radicados No. 20139030068182 del 05 de diciembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. **GIG-094**, allegada por medio de los radicados No. 20169030033752 del 20 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a los señores **MANUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ ESTEVES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1116553280 y **CRISTIAN CAMILO JIMÉNEZ ESTEVES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1006441722 el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten la manifestación escrita en la que indiquen que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y/o en su defecto presenten el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, así mismo, acrediten el cumplimiento en el pago de las regalías del Contrato GIG-094, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos presentada bajo el radicado No. 20189030438022 del 17 de octubre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ISIDRO DEL CHARTE "COOPCHARTE"** con Nit. 844001289-8 a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **GIG-094** y a los señores **MANUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ ESTEVES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.553.280 y **CRISTIAN CAMILO JIMÉNEZ ESTEVES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.441.722, en calidad de terceros interesados, o a quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Excepto para lo dispuesto en el artículo tercero, contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite tal y como lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del ocho (08) de octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el quince (15) de octubre de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa